ADMINISTRACIÓN LOCAL

2992/26

AYUNTAMIENTO DE HUECIJA

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2026-0074 DE FECHA 28/10/2026, DE LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0074, de fecha 28/10/2026, las bases para la constitución de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia.

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERARIO/A DE OFICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación, en régimen laboral temporal, de operario/a de oficios múltiples del Ayuntamiento de Huécija, con el fin de atender las necesidades que se produzcan por circunstancias de la producción, sustitución de personas trabajadoras con derecho a reserva del puesto, cobertura temporal de vacantes durante el proceso de selección para su cobertura definitiva, vacaciones y situaciones análogas.

Las funciones del puesto son las propias del servicio de oficios múltiples y de mantenimiento de infraestructuras municipales, en particular:

- Mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales.
- Trabajos de albañilería, fontanería, electricidad básica, carpintería, pintura y soldadura.
- Mantenimiento de las redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, depósitos, captaciones y contadores, incluidas las tareas básicas de control de la calidad del agua.
- Mantenimiento y limpieza de vías públicas, caminos, cementerio, parques y zonas verdes, incluidas tareas de jardinería.
- Manejo y mantenimiento básico de las herramientas, vehículos, maquinaria y equipos de trabajo municipales.
- Apoyo logístico en actos, servicios y dependencias municipales.
- Cualesquiera otras tareas afines a la categoría que le sean encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada.

El puesto estará dotado con las retribuciones que correspondan conforme al anexo de personal del Presupuesto municipal. La jornada será completa, en el horario que determine la Alcaldía según las necesidades del servicio.

Será de aplicación, además de lo dispuesto en las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (Estatuto de los Trabajadores); y la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segunda. Modalidad de contratación.

La contratación se realizará en régimen laboral temporal en las modalidades previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores:

1. Contrato por circunstancias de la producción (art. 15.2 ET), con la duración máxima legalmente prevista.
2. Contrato de sustitución (art. 15.3 ET), para sustituir a una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto, mientras dure la causa, o para la cobertura temporal de un puesto durante el proceso de selección para su cobertura definitiva, con una duración máxima de TRES MESES.

Se establece un periodo de prueba de QUINCE DÍAS para cada contratación.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Básica o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las equivalencias deberán acreditarse por el aspirante.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni para ejercer funciones similares a las del puesto.

6. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B en vigor.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=W0IRZlaWOAh_V7jOzGH7DkHjxywHB11x .

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes, conforme al modelo del Anexo II, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huécija o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ellas los aspirantes declararán reunir todos los requisitos exigidos en la base tercera.

El plazo de presentación será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

A la solicitud se acompañará:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- Copia del permiso de conducir de la clase B.
- Copia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a la base séptima, y hoja de autobaremación.

Los méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán valorados. El tribunal no podrá otorgar puntuación superior a la autobaremada por el aspirante en cada apartado.

En la solicitud se harán constar obligatoriamente un número de teléfono y una dirección de correo electrónico a efectos de los llamamientos.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Los aspirantes excluidos dispondrán de un PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. La subsanación no permite aportar méritos nuevos.

Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el mismo medio, junto con la composición del tribunal y el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba. Si no hubiera excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución.

Sexta. Tribunal calificador.

El tribunal estará compuesto por una Presidencia y dos vocalías, una de las cuales ejercerá la Secretaría, con voz y voto, con sus respectivos suplentes. Será designado por la Alcaldía conforme al artículo 60 del TREBEP, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tendiendo a la paridad entre mujer y hombre. No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual. Sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto. Podrán designarse empleados públicos de otras Administraciones, en particular de la Diputación Provincial de Almería.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso de la Presidencia y la Secretaría. Sus decisiones se adoptarán por mayoría, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la prueba práctica, que actuarán con voz, pero sin voto.

El tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de estas bases y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en lo no previsto en ellas.

Séptima. Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una puntuación máxima de 10 puntos. La fase de oposición se celebrará en primer lugar y no tendrá carácter eliminatorio. La fase de concurso solo se valorará a quienes hayan superado la fase de oposición.

Fase	Prueba o apartado	Puntuación máxima
Oposición	Ejercicio tipo test	3,00
Oposición	Prueba práctica-entrevista	3,00
Concurso	Experiencia profesional	2,00
Concurso	Formación	1,50
Concurso	Titulaciones profesionales y habilitaciones	0,50
Total		**10,00**

A) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 6 puntos).

Primer ejercicio. Cuestionario tipo test (máximo 3 puntos). Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 20 preguntas más 3 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta, sobre el temario del Anexo I. Cada respuesta correcta se valorará con 0,15 puntos. Las respuestas erróneas o en blanco no penalizarán. La

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=W0IRZlaWOAh_V7jOzGH7DkHjxywHB11x .

plantilla provisional de respuestas se publicará en el tablón de anuncios en el PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES desde la celebración del ejercicio, pudiendo formularse alegaciones en los TRES DÍAS HÁBILES siguientes.

Segundo ejercicio. Prueba práctica-entrevista (máximo 3 puntos). Consistirá en dos partes, que se realizarán en la misma sesión:

- **Parte A. Ejecución práctica (máximo 2 puntos).** Realización de uno o varios supuestos prácticos determinados por el tribunal inmediatamente antes de su inicio, iguales para todos los aspirantes, relacionados con las funciones del puesto: albañilería, fontanería y redes de agua, electricidad básica, mantenimiento de edificios, jardinería o manejo de herramientas y equipos de trabajo.
- **Parte B. Entrevista técnica (máximo 1 punto).** Entrevista de una duración máxima de 15 minutos sobre la ejecución realizada en la parte A y sobre cuestiones prácticas relacionadas con las funciones del puesto. Las preguntas serán las mismas para todos los aspirantes y quedarán fijadas por el tribunal antes del inicio de la prueba.

Cada miembro del tribunal puntuará individualmente cada criterio en una hoja de valoración que se incorporará al acta. La calificación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. Cuando entre la puntuación más alta y la más baja exista una diferencia igual o superior a 1 punto, se excluirán ambas y se calculará la media de las restantes.

Los aspirantes deberán acudir a la prueba práctica provistos de ropa de trabajo y calzado de seguridad. El Ayuntamiento facilitará las herramientas, materiales y demás equipos de protección necesarios.

B) FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos).

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (máximo 2 puntos).

Experiencia	Puntos por mes completo
Servicios prestados en cualquier Administración Pública como operario/a de oficios múltiples, oficial de primera o de segunda en albañilería, fontanería o electricidad, o en puesto de mantenimiento de edificios, instalaciones o redes de agua	0,05
Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado, con categoría de oficial de primera o de segunda en albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, montaje de estructuras o mantenimiento de edificios e instalaciones	0,03
Servicios prestados por cuenta propia en actividades de construcción, reformas, fontanería, electricidad o mantenimiento de edificios e instalaciones	0,03

No se computarán los periodos inferiores al mes completo ni los periodos coincidentes en el tiempo, valorándose en este caso el más favorable al aspirante. Los servicios a tiempo parcial se computarán proporcionalmente a la jornada.

Acreditación:

- Servicios en Administraciones Públicas: certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente, con indicación de la categoría y el periodo, e informe de vida laboral.
- Servicios por cuenta ajena: informe de vida laboral y contratos de trabajo, nóminas o certificado de empresa en los que conste la categoría profesional.
- Servicios por cuenta propia: informe de vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificado de situación censal de la Agencia Tributaria en el que conste el epígrafe del IAE de la actividad y el periodo de alta.

2. Formación (máximo 1,50 puntos).

Se valorarán los cursos, jornadas y acciones formativas impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, servicios públicos de empleo, universidades, la Fundación Laboral de la Construcción, organizaciones sindicales o empresariales dentro de planes de formación para el empleo, o entidades acreditadas, siempre que estén directamente relacionados con las funciones del puesto, conforme a la siguiente escala:

Materia	Puntos por cada 10 horas
Albañilería y construcción en edificación u obra civil; fontanería; electricidad; carpintería; soldadura; pintura; mantenimiento de edificios e instalaciones	0,10
Jardinería y mantenimiento de zonas verdes	0,10
Prevención de riesgos laborales	0,10
Manejo de maquinaria, vehículos y equipos de trabajo propios de la construcción, obras públicas, jardinería o agricultura	0,10
Manipulación y control de aguas de consumo humano; depuración y tratamiento de aguas residuales	0,20

No se valorarán los cursos en los que no conste su duración en horas, ni los que formen parte de la obtención de una titulación académica o de un certificado de profesionalidad valorado en el apartado 3. Cuando se acrediten varios cursos de idéntico contenido, solo se valorará uno de ellos. Se acreditará mediante copia del certificado o diploma, en el que consten la entidad, el contenido y el número de horas.

3. Titulaciones profesionales y habilitaciones (máximo 0,50 puntos).

Mérito	Puntos
Título de Formación Profesional o certificado de profesionalidad de las familias de Edificación y Obra Civil, Instalación y Mantenimiento, Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, o Agraria (jardinería), distinto del exigido como requisito	0,25 por título o certificado
Tarjeta Profesional de la Construcción en vigor	0,20
Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, cualquier nivel	0,10

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=W0IRZlaWOAh_V7jOzGH7DkHjxywHB11x .

C) CALIFICACIÓN FINAL Y DESEMPATE.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en: 1) la prueba práctica-entrevista; 2) el cuestionario tipo test; 3) el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Octava. Relación de aprobados y constitución de la bolsa.

Concluido el proceso, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación final, con desglose por fases y apartados, concediendo un PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES para alegaciones. Resueltas las alegaciones, el tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de constitución de la bolsa, que se aprobará por resolución y se publicará en el mismo medio.

Los aspirantes llamados para su contratación deberán aportar, en el PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento, los originales de la documentación presentada para su cotejo. Quienes no presenten la documentación, salvo fuerza mayor, o no reúnan los requisitos, no podrán ser contratados y quedarán excluidos de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Novena. Funcionamiento de la bolsa.

1. Vigencia. La bolsa tendrá una vigencia de tres años desde su constitución, prorrogable por la Alcaldía hasta un máximo de cinco años. Quedará sin efecto, en todo caso, con la constitución de una nueva bolsa para la misma categoría.

2. Orden de llamamiento. Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de puntuación, según las necesidades del servicio.

3. Forma de llamamiento. Se realizarán dos llamadas telefónicas, en horas distintas dentro de la jornada laboral, al teléfono indicado en la solicitud. Si no se obtuviera respuesta, se enviará un correo electrónico a la dirección facilitada, disponiendo el aspirante de un PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS para contestar. De todo ello se dejará constancia mediante diligencia en el expediente. Los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier cambio en sus datos de contacto.

4. Falta de respuesta o renuncia injustificada. Quien no conteste en plazo o renuncie sin causa justificada pasará al último lugar de la bolsa. La segunda falta de respuesta o renuncia injustificada determinará la exclusión de la bolsa. Igualmente será excluido quien, habiendo aceptado, no se persone para la firma del contrato en el día fijado.

5. Renuncia justificada. Conservará su posición en la bolsa quien acredite documentalmente, en el PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, alguna de las siguientes circunstancias: estar trabajando con contrato en vigor, incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo o la lactancia, cuidado de familiares hasta el segundo grado o víctima de violencia de género. Desaparecida la causa, deberá comunicarlo al Ayuntamiento para volver a estar disponible.

6. Rotación. Finalizado un contrato por circunstancias de la producción, la persona contratada pasará al último lugar de la bolsa. Quien sea contratado por sustitución conservará su posición en la bolsa al finalizar el contrato.

7. Exclusión. Será causa de exclusión de la bolsa, además de las anteriores, la no superación del periodo de prueba, la extinción del contrato por despido disciplinario y la falsedad en los datos aportados.

Décima. Protección de datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Huécija con la finalidad de gestionar el proceso selectivo y la bolsa de trabajo, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa de régimen local y función pública, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Las publicaciones se realizarán conforme a la disposición adicional séptima de dicha Ley Orgánica. Los interesados podrán ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Huécija.

Undécima. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Duodécima. Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el PLAZO DE UN MES, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el PLAZO DE DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Contra los actos del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el PLAZO DE UN MES, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las controversias relativas a los efectos y extinción de los contratos laborales corresponderán a la jurisdicción social.

En Huécija, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana María Vizcaíno Amat.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=W0IRZlaWOAh_V7jOzGH7DkHjxywHB11x .

A N E X O I

TEMARIO

Tema 1. El municipio: organización y competencias municipales según la Ley 7/1985, de 2 de abril. Derechos y deberes del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 2. Conservación y mantenimiento general de edificios e instalaciones municipales. Limpieza de fachadas e interiores. Mantenimiento preventivo y correctivo.

Tema 3. Materiales de construcción: cementos, yesos, cales, áridos, morteros y hormigones. Materiales de arcilla cocida y prefabricados de hormigón. Trabajos básicos de albañilería: fábricas, enfoscados, solados y alicatados.

Tema 4. Fontanería y redes municipales de abastecimiento y saneamiento. Tipos de tuberías (PVC, polietileno, multicapa, cobre) y sistemas de unión. Valvulería, acometidas y contadores. Detección y reparación de fugas y atascos.

Tema 5. Agua de consumo humano: depósitos, captaciones y desinfección. Controles básicos de calidad. Nociones del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero.

Tema 6. Electricidad básica: conceptos fundamentales, instalaciones interiores y alumbrado público. Operaciones elementales de mantenimiento y medidas de seguridad.

Tema 7. Carpintería, pintura y soldadura: herramientas, materiales y técnicas básicas de reparación.

Tema 8. Mantenimiento de vías públicas, caminos, cementerio, parques y zonas verdes. Nociones de jardinería: plantación, poda, riego y tratamientos.

Tema 9. Herramientas, maquinaria, vehículos y equipos de trabajo: tipos según la tarea, uso, mantenimiento, almacenamiento y transporte.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Riesgos en las tareas de mantenimiento, trabajos en altura y uso de maquinaria. Equipos de protección individual. Señalización de obras en la vía pública.

A N E X O I I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO/A DE OFICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA

1. Datos personales

Campo	Dato
Apellidos y nombre	
DNI / NIE	
Domicilio	
Localidad y código postal	
Teléfono (obligatorio)	
Correo electrónico (obligatorio)	

2. Declaración responsable

El/la abajo firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

3. Autobaremación de méritos

Apartado	Puntuación máxima	Puntuación autobaremada
Experiencia en Administraciones Públicas (0,05 por mes)	2,00 (conjunta)	
Experiencia por cuenta ajena en el sector privado (0,03 por mes)	2,00 (conjunta)	
Experiencia por cuenta propia (0,03 por mes)	2,00 (conjunta)	
Formación	1,50	
Titulaciones profesionales y habilitaciones	0,50	
Total	**4,00**	

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=W0IRZlaWOAh_V7jOzGH7DkHjxywHB11x .

4. Documentación que se acompaña (marcar lo que proceda)

☐ Copia del DNI, NIE o pasaporte

☐ Copia del permiso de conducir de la clase B

☐ Copia de la titulación exigida

☐ Informe de vida laboral

☐ Contratos, certificados de empresa o certificados de servicios prestados

☐ Certificado de situación censal de la AEAT (trabajadores por cuenta propia)

☐ Certificados o diplomas de formación

☐ Títulos profesionales, carnés y habilitaciones

SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo referido.

En _____, a _____ de _____ de 202 __.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Información sobre protección de datos: los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Huécija para la gestión del proceso selectivo y de la bolsa de trabajo, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación ante el Ayuntamiento de Huécija."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el boletín oficial de la provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el PLAZO DE DOS MESES, ante la Sección de los Social del Tribunal de Instancia de Almería, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=W0IRZlaWOAh_V7jOzGH7DkHjxywHB11x .